

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, agosto cinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00572 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA SA
Demandado	YICED YURANY LÓPEZ ROJAS
Asunto	Niega solicitud y corre traslado al escrito de contestación

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede de que se releve el curador, la misma es improcedente, toda vez que el curador a quien se le envió la notificación dio respuesta oportuna a la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra legalmente vinculada al proceso y el termino del traslado se encuentra vencido, es por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por él termino de DIEZ (10) DÍAS AL ESCRITO DE CONTESTACIÓN presentada por el curador en representación de la demandada, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas que a bien tenga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
			_____	a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIO				

**Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c0ed8802916303595e874c67ffdc122543806234993b2ef5c1adbcd05376c1

Documento generado en 06/08/2021 12:57:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**